

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-130-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2558322

Ruc/código :	20547008571	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	ANDILSAS INVERSIONES CORPORATIVAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ANDILSAS INVERSIONES CORPORATIVAS S.A.C	Hora de envío :	20:25:57

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del plantel profesional clave ¿ Ingeniero Supervisor, se establece que se debe acreditar una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la Combinación de estos, en la ejecución de obras similares al objeto de la contratación, al respecto; se solicita al comité de selección que en referencia al principio de libertad de concurrencia establecido en el artículo 2° del T.U.O de Ley de Contrataciones del Estado, se amplie la definición de obras similares al objeto de la contratación, considerándose también la experiencia del referido profesional en EDIFICACIONES EN GENERAL, tal como esta establecido para el Residente de Obra en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 099-2023-MDSM/CS-1 para la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.1 Página: 56

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del T.U.O de Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la facultad de establecer - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese sentido, se analiza la observación del recurrente; y en efecto, para el caso de la contratación de ejecución de la obra se ha establecido que el residente de obra acredite su experiencia en obras de edificaciones en general; en ese sentido y en tanto el reglamento establece que las competencias del supervisor tienen que ser iguales o superiores al del residente de obra; corresponde equiparar dichas condiciones en ese sentido; el área usuaria bajo las facultades legales establecidas al inicio de la absolución; determina ACOGER LA OBSERVACIÓN..

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, SE AMPLIARÁ LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO INGENIERO SUPERVISOR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: "DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES EN EL CARGO DESEMPEÑADO (COMPUTADA DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA) COMO: RESIDENTE, SUPERVISOR, INSPECTOR O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, EN LA EJECUCIÓN O INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN O EDIFICACIONES EN GENERAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : AS-SM-130-2023-MDSM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2558322

Ruc/código :	20547008571	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	ANDILSAS INVERSIONES CORPORATIVAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ANDILSAS INVERSIONES CORPORATIVAS S.A.C	Hora de envío :	20:25:57

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se establece que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria (¿), definiendo como obras iguales o similares al objeto de la convocatoria los siguientes: La construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización y/o instalación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: Locales comunales o locales multiusos o palacios municipales o centros culturales, al respecto se solicita al comité de selección, se considere también la experiencia adquirida en servicios de consultoría de Supervisión de la ejecución de obras en INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ya que dicha edificación guarda relación directa con locales comunales o locales multiusos o palacios municipales o centros culturales y en la mayoría de los casos la envergadura de las instituciones educativas es mayor.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: IV      Literal: A      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° del T.U.O de Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la facultad de establecer - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese contexto, al analizar la pretensión del participante, donde solicita que reformule el concepto de servicios similares; es menester indicar que la funcionalidad de un local comunal o afín resulta distinto a una infraestructura educativa; no obstante, en el proceso constructivo se desarrollan actividades similares en cuanto a las estructuras se refiere; sumado a todo ello, se puede apreciar que, según el DECRETO SUPREMO N° 011-2006 ¿ VIVIENDA; REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES; específicamente en el Artículo 10 de la norma E. 030 establece que las infraestructuras educativas son de una categoría superior al objeto del presente procedimiento; en ese sentido; resulta procedente su pedido; en consecuencia SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-130-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2558322

Ruc/código : 20542079992

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : JOSDAN INGENIEROS S.A.C

Hora de envío : 23:31:41

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR EL TÉRMINO "REHABILITACIÓN" EN EL CONCEPTO DE CONSULTORÍAS DE OBRAS SIMILARES A FIN DE PROMOVER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO CONTENIDOS EN EL ART. 2 DEL TUO DE LA LEY N°30225.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY N°30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la facultad de establecer - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese sentido, se analiza la observación del recurrente; y en tanto, el pedido realizado no represente un aspecto restrictivo y que según la normatividad de contrataciones del estado, se establece que la experiencia del postor merece ser evaluada de forma integral, tomando en cuenta las actividades que ha sido ejecutadas al margen de la nomenclatura del contrato; en ese sentido en aras de una mayor pluralidad de postores, resulta atendible el pedido; en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-130-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2558322

Ruc/código : 20542079992

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : JOSDAN INGENIEROS S.A.C

Hora de envío : 23:31:41

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL CONDUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SI LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N°312-2022-TCE-S4 ¿Cabe mencionar que no corresponde evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada la denominación de una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en consideración su fin u objeto, para así determinar si una empresa se encuentra capacitada y cuenta con la preparación necesaria para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas (¿)¿. ES DECIR, SE EVALUARÁ DE MANERA INTEGRAL CONSIDERANDO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** c      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY N°30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le precisa al participante, que las bases integradas representan reglas definitivas sobre las cuales tanto los postores como la entidad desarrollan la evaluación y calificación; en ese sentido corresponde que el postor presente la documentación en los extremos solicitados en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : AS-SM-130-2023-MDSM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2558322

Ruc/código :	20542079992	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	JOSDAN INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	23:31:41

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONSIDERAR EL TÉRMINO "REHABILITACIÓN" COMO DEFINICIÓN DE CONSULTORÍAS DE OBRAS SIMILARES, TODA VEZ QUE LA DEFINICIÓN DE OBRA ES LA SIGUIENTE: "Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles (...)". SE SOLICITA TENER A BIEN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN A FIN DE QUE EL PROCEDIMIENTO CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la facultad de establecer - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese sentido, se analiza la observación del recurrente; y en tanto, el pedido realizado no represente un aspecto restrictivo y que según la normatividad de contrataciones del estado, se establece que la experiencia del postor merece ser evaluada de forma integral, tomando en cuenta las actividades que ha sido ejecutadas al margen de la nomenclatura del contrato; en ese sentido en aras de una mayor pluralidad de postores, resulta atendible el pedido; en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-130-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2558322

Ruc/código : 20542079992

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : JOSDAN INGENIEROS S.A.C

Hora de envío : 23:31:41

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AMPLIAR EL CONCEPTO DE CONSULTORÍAS DE OBRAS SIMILARES A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TODA VEZ QUE EL PROCESO CONSTRUCTIVO ES EL MISMO QUE OBRAS DE EDIFICACIÓN COMO LOCALES COMUNALES Y/O PALACIOS MUNICIPALES Y/O CENTROS CULTURALES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la facultad de establecer - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese contexto, al analizar la pretensión del participante, donde solicita que reformule el concepto de servicios similares; es menester indicar que la funcionalidad de un local comunal o afín resulta distinto a una infraestructura educativa; no obstante, en el proceso constructivo se desarrollan actividades similares en cuanto a las estructuras se refiere; sumado a todo ello, se puede apreciar que, según el DECRETO SUPREMO N° 011-2006 ¿ VIVIENDA; REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES; específicamente en el Artículo 10 de la norma E. 030 establece que las infraestructuras educativas son de una categoría superior al objeto del presente procedimiento; en ese sentido; resulta procedente su pedido; en consecuencia SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-130-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2558322

Ruc/código : 20542079992

Nombre o Razón social : JOSDAN INGENIEROS S.A.C

Fecha de envío : 11/12/2023

Hora de envío : 23:38:18

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA EN CONSULTORÍAS DE OBRAS SIMILARES PARA EL SUPERVISOR DE OBRA, "EDIFICACIONES EN GENERAL" A FIN DE QUE SE RIJA BAJO LAS MISMAS CONSIDERACIONES BAJO LAS QUE SE REALIZA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PRESENTE PROYECTO, ELLO EN OBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONTENIDOS EN EL ART.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la facultad de establecer - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese sentido, se analiza la observación del recurrente; y en efecto, para el caso de la contratación de ejecución de la obra se ha establecido que el residente de obra acredite su experiencia en obras de edificaciones en general; en ese sentido y en tanto el reglamento establece que las competencias del supervisor tienen que ser iguales o superiores al del residente de obra; corresponde equiparar dichas condiciones en ese sentido; el área usuaria bajo las facultades legales establecidas al inicio de la absolución; determina ACOGER LA OBSERVACIÓN..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null